REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO:	05001 31 05 018 2019 00355 00
DEMANDANTE:	GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

En este proceso ordinario laboral, mediante auto del 4 de marzo de 2021, notificado por estados n.º 27 del 5 de marzo de 2021, se ordenó integrar el contradictorio con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en calidad de litisconsorte necesario por pasiva y advertido que el 8 de marzo de 2021, se notificó a la COLFONDOS S.A (Documentos 9,10 y 11 del expediente digital), sin que hasta la fecha haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Por otra parte, se acepta la renuncia que al poder presenta la apoderada sustituta de la parte demandante, abogada Paula Andrea Gómez Blandón, visible en el documento 12 del expediente digital y se requiere a la firma CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S. representada legalmente por el señor Gustavo Sánchez Puerta o quien haga sus veces para que designe apoderado para que asista a la audiencia que se fijará a continuación.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 1° DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15383844

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la COLFONDOS S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia que al poder presenta la apoderada sustituta de la parte demandante, abogada Paula Andrea Gómez Blandón, visible en el documento 12 del expediente digital y se requiere a la firma CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S. representada legalmente por el señor Gustavo Sánchez Puerta o quien haga sus veces para que designe apoderado para que asista a la audiencia que se fijará a continuación.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 1° DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15383844

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 131 del 8 de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2